

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2024/04250 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de octubre de 2023 a propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida y por unanimidad de los miembros del Pleno se aprobó incrementar en un 50 % el canon por uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable para instalaciones de energía renovables, con excepción de las destinadas al autoconsumo, en un 50 %.

SEGUNDO. Con fecha 14 de marzo de 2024 por Providencia de la Alcaldía se incoó expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, para incorporar el incremento del canon del 50 % aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de octubre de 2023.

TERCERO. Visto el informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 14 de marzo de 2024.



CUARTO. Visto lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica y en el artículo 10 del Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas incorporando al texto de la norma la siguiente disposición adicional:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

Establecer un canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable con destino municipal por instalación de energía renovable por la cuantía equivalente al 3 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación con excepción de las destinadas al autoconsumo.

El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico".

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayora.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Ayora, a 2 de abril de 2024. —El alcalde presidente, José Vicente Anaya Roig.

